



INFORMACIÓN AL PÚBLICO GENERAL

REGISTRO DE ACCIONISTAS

(Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales – Ley 9416)

El Ministerio de Hacienda, el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Banco Central de Costa Rica informan a los representantes legales de las personas jurídicas y estructuras jurídicas del país que

En diciembre de 2016 se publicó la Ley 9416 para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, la cual en su **Capítulo II “Transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas”**, establece la obligación a las personas jurídicas de suministrar a través de sus representantes legales, la composición de su capital social así como la identificación de los beneficiarios finales.

Al respecto y considerando que:

- I. El **artículo 5 del reglamento a dicha ley**, promulgado mediante decreto 41040-H publicado en la Gaceta 70 del 23 de abril de 2018, establece que para interactuar con el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (Registro de Accionistas) el representante legal debe contar con un certificado de firma digital.
- II. La **primera etapa programada para inicios de 2019**, en fecha que oportunamente se comunicará, las personas jurídicas y estructuras jurídicas que se detallan más adelante, **deberán inscribirse en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales** a través de su representante legal.
- III. La demanda de dichos certificados aumentará en las oficinas de registro encargadas de realizar los trámites de emisión, en vista de lo cual, los representantes legales deben **tomar las previsiones correspondientes para obtener sus certificados de firma digital** en tiempo para poder cumplir con lo dispuesto en la norma.
- IV. Los representantes legales de los obligados que no cuenten con un certificado de firma digital no podrán interactuar con el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, razón por la cual se podrían ver expuestos a las sanciones estipuladas en la ley.

En razón de lo anterior, el Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense sobre Drogas, consideran imperioso **instar a los representantes legales de los**

sujetos obligados a que desde ya inicien las gestiones necesarias para obtener su certificado de firma digital, especialmente a los indicados a continuación por estar incluidos en la primera etapa:

Personas jurídicas obligadas	A través de su representante
Sociedades Anónimas	Presidente
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gerente y Subgerente
Sociedad en Nombre Colectivo	Administrador
Sociedades en Comandita	Gerente
Sucursales de Sociedades Extranjeras	Apoderado Generalísimo
Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada	Gerente
Sociedades Civiles	Administradores

Para efectos de disponer de un certificado de firma digital deberán los representantes legales concertar una cita en cualquiera de las oficinas de registro (emisoras de certificados) autorizadas por el Banco Central de Costa Rica, dicha información así como su costo, horarios de atención, ubicación geográfica y números de teléfono puede ser consultada en el sitio web: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-firma-digital/firma-digital/oficina-de-registro>.

La fecha a partir de la cual los obligados deberán inscribirse en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales así como la fecha de la declaración se comunicará mediante resolución conjunta de alcance general por parte del Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense sobre Drogas.

